Melgar, Hilarid Martin, de tierra, id.

## Idem, Francisco Gulierrez, de nueve Idem, id., de cuarta parte de corral OCTION SER Villasilos, José Navarro, de vina, id. Villasandino, Viviana Fernandez, de luem, id., de tres tierras, id. Castrogeriz, Esteban Revolledo

# LA PROVINCIA DE BURGOS.

dente

las

rgo

se

ñas

iz

157

mos

(enti

HA !!

his-

nas

de

ul -

pa-

an.

en-

tas

rie

de

ha

m,

la-

ir-

SUSCRIPCION PARA LA Por un año... 50
Por seis meses 26
la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos. Se suscribe à este periòdico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de PARA FUERA DE LA Por un año de Por seis meses 32

CAPITAL behaved a Por tres id ... 18

Idem, id., id., id.

## PARTE OFICIAL

Padilla de Arriba, Bernardo Soto, de

Idem, Felipe Mignel, de dos lierras,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Villovela, Eulogio Franco, de vina, id.

BURGOS ... BURGOS

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me comunica en 4 del actual, la Real orden sigurente:

Por el Ministerio de la Guerra, se di ce à este de la Gobernacion con fecha 21 de Febrero último, lo siguiente:= Exc no. Sr .: = Enterada la Reina (que Dios guarde) de lo expuesto por el Capitan general de Castilla la Vieja en su comunicación de 21 de Enero de 1862 con motivo del excesivo número de reclamaciones que continuamente están promoviendo los diferentes cuerpos del ejercito para que se incorporen á sus banderas los individuos de los mismos que se hallan excedidos en el uso de las licencias temporales, ha tenido à bien resolver de conformidad con lo informado por el Director general de Infanteria con fecha 15 de Marzo próximo pasado, y por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 6 del actual, se manifieste à V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se prevenga à los Alcaldes de los pueblos, que sin contemplacion de ningun génere y al espirar los plazos de las licencias temporales que usan los indivíduos de tropa del ejército, los obliguen á marchar para incorporarse á los Regimientos respectivos sin admitirles los pretextos desenfermedades que aleguaren, puesto que el que realmente estubiese enferme debe pasar à curarse, al Hospi-

se hallen, á fir de evitar que los mencionados indivíduos se excedan del uso de dichas licenias, y que por estas faltas se yean en la precision las Autoridades militares de declarar es desertores y de persegirlos y castigarlos como tales Lo que tralado à V. de Real orden comunicad por el Señor Ministro de la Gobernacia, à fin de que se cumpla lo preceptuao en el anterior inserto-

En su virtud, hdispuesto ordenar a los Alcatdes cuiden cumplir sin contemplacion alguna loue se previene en la preiserta Real orn, adoptando las medians convenientes ara que los individuos de los diferens cuerpos del ejército que disfruten licena temporal, marchen á incorporarse á l que correspondan al terminar la liceia que hayan obtenido; en la inteligcia, que serán res ponsables de cualqua falla que en este servicio cometan.

Buryos 24 de Man de 1865 - Francisco de Otazu inic di zinggorla

## Anuncios ficiales.

Direccion general denstruccion pública .- Negodo 1.

Se halla vacante en Facultad de Derecho, Seccion de Deno adminis-trativo, una categoria ascenso, la cual ha de proveerse proncurso entre los Catedráticos de entre de la misma Facultad y Seccion que unan las cir-cunstancias prescritas flas disp sin ciones vigentes. En el mino de un mes à contar desde la Nicacion del presente anuncio en la teta de Ma-drid, remitirán los aspires sus soli-citudes documentadas á Dirección general por conducto de la ectores de las Universidades respecte. Madrid 8 de Marzo de 1863.—El ector gen neral, Pedro Sabau. nejal A Idem on Castrillo, de bodega, la

Se halla vacante en la Fac d de De recho, Seccion de Derecho y canó-nico una categoría do térm la cual ha de proveerse por concurntre los Catedráticos de ascenso de la ma Fa-cultad vi Seccion, que reunan fircuns-

tal militar mas próximo al punto en que tancias prescritas por las disposiciones vigentes. En el término de un mes, à contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitiran los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas. Madrid 8 de Marzo de 1863. El Director general, Pedro Sabau.

de ellas, donde sitan, cabida ni linderos.

Se halla vacante en la Universidad de Granada la Cátedra de Medicina legal y Texicología, correspondiente á la facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 227 de la ley de Instruccion pública. Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes, à contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Madrid 9 de Marzo de 1863 = El D rector general, Pedro Sabau.

#### Registro de la Propiedad de Castrogeriz.

Continuacion de la

RELACION de inscripciones defectuosas que existen en este registro de Castrogeriz, con inclusion de los pueblos, interesados, clase del contrato. y defectos que contienen. (1)

# Año de 1832. de nativ

Villasandino, de tierra, no se dice en donde, cabida ni surqueros.

Villasiles, id , de viña, id. 1831916 Idem, id., de tierra, id. mbussell. V

Olmillos, Gregorio Corral, de viña,

Idem, id., de tierra, id.

Villasilos, Manuel Charcan, de viña, falta la cabida y linderos.

Melgar, Antonio Bilbao, id., id.s. Idem, Pedro Garcia, il., se'omite la

situacion y surqueros. Villaquirán, Tomás Escalante, de so-

Tudego, Manuel Ruiz de Herra Vialego, Arenillas, Juan Merino, de tierra, no resulta el término, cabida ni linderos. Villasandino, Pedro Gutierrez, de vi-

Castrillo de Murcia, Francisco (blisan

Idem, id detierrayid, xirogorical Padilla de Abajo, Santiago García, de Arenillos, Matias Martin delli, caso

Melgar, Andrés Fernandez, de tierra, se omite la cabida y linderos basselli Pedrosa, José Carroy de solar vidino Arenillas, Vicente Ortega, de viña,

Yudego, Pedro de la Fuente, de fie bi Villoveta, Santiago Delgado, id. pid.63 Villasilos, Juan Vegas, de tierra, id. Villoveta, Vicente Gonzalez, de viña,

no se dice la situacion ni linderes lli Idem, Gerónimo Maestro, id., faltan Pedrosa, Maria v Gerv. sorsuprus sol

Idem, Vicente Gonzalez, de tierra, idi Idem, id., de cuairo posesiones, no se dice de que clase, su cabida ni linderos. Idem, id., de tierra, falta la cabida y linderos.

Idem, id., de viña, faltan los surque-

Melgar, Lorenzo Lopez, de tierra, id. Olmillos, Juan Gutierrez, de tierra y huerto, no se dice dende están, su cabimino, cabida ni liuderos. . sorabnil in ab

Idem, nide, de casa, lid. onibussalliV Melgar, Mariano Gonzalez, denviña, Castrillo de Murcia, Bruno Gutierrebi

us Idem, Juan Manuel Bilbao, id., rid. ab Villoveta, Alejandro Diez, de tierra,

Idem, dosé Saiz, de tierra, se omibi Melgar, Ciriaco Monedero, de casa, Casiell mos, Bamon Vicente v Julishi

Arenillas, Vicente Ruiz, de tierra, id. Villoveta, José Rico, id., idon , cosv Arenillas, Ponciaco Ruiz, idas idarim Idem, id., de dos vinas, id.

Idem, id., de tierras, id. al eb atnev Idem, id., de viñas, idenus in abidao Idem, id., de tierra, id. bi mebl

Castellanes, Francisco Carrasco, de olmar, id.

Idem, ide, iden Manall neul mobil Villoveta, Alejandro Diez, de tierras,

Arenillas, Francisco Caballero, de vilem, Juan Duenas, Mt., id. .bi ,an

Castrogeriza Adrian Diez, i dentierra, Castrogeciz, Nicolas Pedrosa, de tiebi

Idem, Domingo Viñe, de guindalera, di, hi, id.

oil dem, tib, rde bodegen har linten ? de doce posociones, no se dice la clase l Melgar, Hilario Martin, de tierra, id. Idem, id., de cuarta parte de corral,

Idem, id., de tierra, id.

Idem, id., de casa, id.

Idem, id., de tierra, id.

Idem, id., de tierras, id.

Idem, id., de viña, id.

Villasandino, Ecequiela Orbaneja, de tierra, id.

Idem, id., id., id.

Villasilos, José Navarro, de viña, id. Villasandino, Viviana Fernandez, de tierra, id.

Idem, id., id., id.

Idem, id., id., id.

Melgar, Juan Antonio Diez, id., id.

Idem, id., id., id.

Idem, id., id., id.

RA FUERA DE L. DI "Bi "Bi "mbl

Idem, id., de tres heredades, id. 19A. Idem, id., de tierras, id.

Idem, id., id., id.

Castrogeriz, Lorenzo Garcia, de vina, Pallilla de Abajo, Santiago Garcia, chi

Arenillas, Matias Martin, de tierra, Melgar, Andres Fernandez, de tierrabi

Villasandino y Castrogeriz, Timoteo Perdiguero ode corral disol , seorbel

Arenillas. Vicerbi, Bitebi, rigleMa

Yudego, Pedro de la Fuente, de tier-Villoveta, Santiago Delgado, id. bid, sr

Villasilos, Juan Vibias, bile ibir, mabl. Villoveta, Vicentelfiqubilezhi dmeble

Villasitos, Tomás Bueno, de viña, id. Idem, Geronimo bieslbi, bi, mebl

Pedrosa, María y Gervasio Guerra, dem, Vicente Gonzalez, de tierabi, ichi

Castrogeriz , Celedonio Palacio, de lice de que clase, su cabida ni. bio larneit

Idem, Luis Herreros, de guindalera,

- Arenillas, Vicente Ortega, de tierra, id.

Pedrosa, Ulpiano Rey, de viñas, id. Villasilos, Gervasio Ruiz, de tres posesiones, no se dice de que clase, tér-

mino, cabida ni linderos. . 2010bail ia sb Villasandino, id., de tierra, no resulta donde está, su cabida ni linderes.

Castrillo de Murcia, Bruno Gutierrez, de tierras, vinas y huerto, no se dice su cabida ni linderosonhacialA, alazadii

Idem, José Saiz, de tierra, se omite donde radica; su cabida ni linderos? li

Castellinos, Ramon Vicente y Julian Arnaiz, permuta de posesiones por una vaca, no se dice la clase de ellas, tér-Arenillas, .korqueros cabida in surqueros . . acidina A

Castrillo de Murcia, Valentin Duenas, venta de tierra, no resulta en donde, cabida ni surqueros.

Idem, id., de tierra y olmar, id. Idem, Bruno Gutierrez, de los tierras,

Idem, Juan Manuel de la Peña, de vi-

Villovela, Alejandro Diez, de Ibi çen

Idem, Francisco Escalante, de tierra,

Idem, Juan Dueñas, id., id. di , an Idem, id. de dos tierras, id. 11260

Castrogeriz, Nicolás Pedrosa, de tier+ Idem, Domingo Vine, de guichi, sar

Idem, id., id., id.

Castrillo de Murcia, Fernando del Rio, de doce posesiones, no se dice la clase

de ellas, donde sitan, cabida ni linderos. Idem, Francisco Gutierrez, de nueve fincas, id.

Idem, Aniceto Gutierrez, de bodega, se omite donde sita, medida y linderos. Castrogeriz, Agapito Benito, de tier-

Villasandino, Pedro Gutierrez, id.

Castrillo de Murcia, Francisco Dueñas, de viña, id.

Idem, Lorenzo Dueñas, de tierra, id. Castrogeriz, Estéban Revolledo y Santiago Castro, de casa, id.

Idem, José Cabezon, de tierra, id. Idem, Ramon Cabezon, id., id.

Castrillo de Murcia, Lorenzo Dueñas,

Ontanas, Feliciano Arnaiz, id, id. Pedrosa, Gervasio Guerra, de vina, ia provincial Schublica los Martesbildeves, Viernes y Domingos.

Villasilos, Miguel de Miguel, de tierra, id.

Villoveta, Mannel Calleja, de viña, id. Castrogeriz, Juan de Dueñas, de tier-

Castrillo de Murcia, id., de tierras, bodega volmar, faltam los linderos linderos

Olmillos, Domingo Rayon, de vina, se omite donde radica, su cabida y lin-

Castrogeriz, fábrica de Castrillo Matajudios, obligacion con hipotecas, faltan los surqueros de Mantende la Asonauprus sol

Idem, Andrés Abelino, venta de dos tierras, no se dice donde están su cabida ni linderos.

Villoveta, José Rico, obligacion con hipoteca, no se deslinda.

Willasandino, Francisco Cepa, wenta de tierra, se omite la situacion, cabida y linderos.

Padilla, Félix Gutierrez, de viñas y tierra, id.

Olmillos, Gregorio Velasco, de viña, Castrogeriz

Idem, Gregorio Gutierrez; de casa y prado, id.

Idem, bid orde era, id. oh MOIDLAMA

Idem, Juan Gutierrez, de tierra, id.

Idem, id., de viña, id. Idem, Felix Barriuso, de tierra, id. Yudego, Pedro de la Pena, id., id.

Villandiego, Pedro Sancho, de tierra y viña, id.

Pedrosa, Antonio Palacin, de viña.

Melgar, Nicolas Ruiz, id , id , id Villasandino, Gabriel Mariscal, de tier-

Olmillos, Gregorio Corral, de binar Idem, Ricardo Maestro, de dos tier-

Ontanas, Bernardo Martinez, de tier

Castrogeriz, Juan Delgado, id., id. Villoveta, Santiago Delgado, de viña,

Villasandino, Bernardo Martinez, id.,

Yudego, Manuel Ruiz, de tierra, id. Olmillos, Juan Barriuso, de tierra y o, cabida ni hibir, Briv

Idem, Gregorio Velasco, de tierra, id. Castrillo de Murcia, Francisco Gulier-

Idem, Matías Muñéz, id., id.

Idem, Manuel Dueñas, id., id.

Villoveta, Ramon Orbaneja, de parte de pajar, id.

Villasandino, Vicente Cruzado, de tierra, id.

Idem, id., id., id.

Idem, id., id., id.

Idem, id., id., id.

Idem, Santiago Maestro, id., id. Yudego, Manuel Gonzalez, de dos vi-

Padilla, Manuel Fuentes, de tierra, id. Idem, Fermin Martinez, de mitad de pajar, id.

Castrogeriz, José Franco Gil, de viña, id.

Melgar, Roque Maestro, id., id. Yudego, José Gutierrez, id., id. Ontanas, Canuto Idel Campo, id., id. Castrogeriz, Pedro Ladron Rojo, id.,

Villoveta, Alonso Delgado, de tierra y viña, id.

Yudego, José Gutierrez, de viña, id. Villasandino, Gaspar Die, de casa, idae Villoveta, Alonso Delgido, de tierra, e dichas licenies, y que por estas hibi

Castrogeriz, Juan Gaztmbire, id., id. Idem, D. Nicolás Vega de dos tierras, es y de persegirlos y castigarlos combi

Idem, Zoilo Andrés, e viña, id. 20161 Idem, José Franco, i., id. umos ush Castellanos, Primo y Joaquin Marin,

permuta de tierra y opar, id? Grijalva, Vidal Migil, venta de casa,

A tearldes cuiden a cumulir sin contendi Villasandino, Cayeno Pio Martinez, reiserta Real ora, adopthil, exrait ab Castellanos, Francco de la Peña, de

tuos de los diferent cuor pos debie, ramlo Villoveta, Manuelalleja, de viña, id.

m Idem, id note tiea, ide rarourooni Villaquiran, Tous Escalante, de cor-

nides on la inteligent, que serbi rdar saVillasandino, Vianto Fernandez, de tierra, id.

Sasamon, Cesso Rodriguez, id., id. Castrogeriz, In Sierra, id, id assis Villoveta, Mael Vallejo y Santiago Delgado, permude bodega por įvina y

Arenillas, Pciano Ruiz, venta de vi-Direccion general de struccichifian

Idem, id., f, id. W - solld

Villasandin Gabriel Mariscal, de halla vacante en Pachilarrait

Idem, id. od id. noisona, edsoroll

Castrillo dlurcia, Santiago Delgado,

Valtierraantiago Monedero, de pra-

Idem, Fando Gutierrez, de tierra,

Melgar, ngela Aguado, Francisco Lopez y Dian Martin, permuta de tierra yovinal of all observer ray for

Idem, nuel Lopez, venta de viña,

Villov, Alejandro Diez, id., id. Idemmon Castrillo, de bodega, lagar y voids a en al mana v allad a

Melg Pedro Perez, de casa, idio Iderd Jide tierra, id olas ann ooia Ideid. id o idiog as record el an Cageriz, Felipe Arenas, id., id.,

Ideid., id , id.

Idem, id., id., id. Melgar, Pedro Perez, de casa, id. Idem, id., de viña, id. Idem, id., de tierra, id. Castrogeria, Daniel Franco, de viña,

Padilla de Abajo, Cosme Hinojal, de tierra, id.

Idem, Victor Rojo, de viñas, id. Idem, Santiago García, de viña, id. Arenillas, Jose Martin Ruiz, de tier-

Idem, id., de tres tierras, id. Padilla de Arriba, Bernardo Soto, de

Melgar, Pedro Gutierrez, de viña, id. Idem, id., id., id.

Idem, Felipe Miguel, de dos tierras,

Idem, Benito Gonzalez, de tierra, id. Idem, id., de tres tierras, id. 1940 Idem, Felipe Miguel, de viña, id.

Idem, id., de casa, id. Villoveta, Alonso Delgado, de viña,

Melgar, Ramona Blanco, de casa, id. Villasandino, Manuel Corral, de tier-

Melgar, José Arias, de casa, id. Idem, id., de bodega, id.

Ontanas, Casimiro Arnaiz, de habar, Villoveta, Eulogio Franco, de viña, id. Idem, Santiago Frances, id., id.

Castrogeriz, Juan Delgado, de tierra, Melgar, Felipa Estebanez, id., id. Castrogeriz, Santiago Castro, id., id.

Yudego, Francisco Garcia, id., id. Padilla de Arriba, Leandro Arroyo,

Villasandino, Manuel Franco, de dos Itero del Castillo, Fernando Ibañez,

de viña, id. Padilla de Arriba, Antonio Amo, de

tierra y vina, id. Idem. id., de tierra, id. (obruss) soit Idem, id, id id (a) of trenen naliq

Iden, id, id., id. Padilla de Abajo, Manuel Leon, de tierra y viña. id.

Castrogeriz, Nicolás Vega, de tierra,

Melgar, Manuel Blanco, de casa, id. Arenillas, Manuel Rojo, de tierra, id., Olmillos, Eustaquio Diez, de era, id. Idem, Tercuato Susinos, id , id. Villasandino, Santiago Maestro de cin-

co posesiones, id. Grijalva, Vidal Miguel, de casa, id. Arenillas, Francisco Martin, de tierra, id.

Castrogeriz, Don Domingo y Castor Lanchares, de casa, id. or skindle le roq

Villasandino, Mateo Vidal, de lierra, Melgar, Clemente Bilbao, id., id. Idem, id., id., id. sol aspirar los v al

Grijalva, Bellito Terreno, id., id. akin Idem, Antonio Terreno, de vina, id. Idem, Santiago Bathero, de tierra, id. alos rospectivos. bii. bi d. bi imable

Villoveta, Alonso Delgado, de tierra puesto que el que realmente bisknivsy

Castrogeriz, Manuel Varona, de vina,

Melgar, Angel Perez, ill., id. and le o Villoveta, Benito Vallejo, de tierra, id. Padilla Arriba, Ciprlano García, de medio de liuerto, fid sogissol solo ob obom Castrogeriz, Nicomedes Sierra, de tiera, id. Olmillos, Juan Martinez, de casa, faltan los surqueros. Arenillas, Tomás Martinez, de tierra, se omite la situacion, cabida y linderos. Idem, Manuel Polo, id., id. Idem, Tomás Martin, id., id., od o sa Inestrosa, D. Nicolás Vega, de dos tierras, no se dice la cabida ni linderos Villasilos, Gervasio Ruiz, de pajar, id. Pedrosa, Francisco Gonzalez, de tierra, id. Padilla, Ambrosio Torres, id., id. Castrogeriz, Manuel Garcia, id., id. Inestrosa, Manuel Herrera, id., id. Pedrosa, Vicente Bueno, de viña, id Villasilos, José Frances, de casa, id.

viña,

id.

tier-

), de

, id.

ras,

idia

iña,

id.

ier-

Jar,

id.

(10)

ra,

id.

yo,

los

a,

tierra, id. Villan liego, Joaquin Baleron y Eusebio Hurtado, permuta de tierras, id.

Castrogeriz, Francisco del Olmo, de

Villoveta, Eulogio Frances, venta de tierra y viña, id.

Idem, id., de tierra, id Olmillos, Miguel Ve asco, id., id. Grijalva Joaquin Simon, id. id. id. chracion del juicio shinebitabi emebla einte v ocho de Febraio. billibi .mebl Idem, id., id., id Idem, id., id., id. Villayeta, Manuel Calleja, id., aid. ado Villasandino, Manuel Corrat, de casa, uesta, v que el luez que dice, de

Melgar; Damian Martin, de tierra, id. Idenn id., id., id.

Ai I sandino, Tomás Diez, de viña, id. Yudego, Lucas Gonzalez, id., id. Villovela, Santiago Delgado, id., id.

Yudego, Catalina Vicente, de tierra, id. Olmillos, Félix Barriuso, id., id. Castrogeriz, Cárlos Minguez, de casa,

Castrillo Murcia, Francisco de la Fuenneo dins desques de insbitarrait laborat

Olmillos, Eduardo Barriuso, id., id. Idem. José Valeron y consortes, de parte de casa, id.

Padilla Arriba, Tomás Torres, de cor - la oportuno lestimono la

Idem, Id.; de prado cide in al ab abba

Olmillos, Francisco Saiz, de tierra, id. Villasilos, Gervasio Gonzalez, de bodega odagar, id. i app of obol eb, obreoi

Willasandino, Ricardo Maestro, de aute, en fos estendos de es tierra, id.

Castrogeriz, Felix Fernandez, retroventa de tierra, id.

Idem, id., venta de dos tierras, no se espresa el término, cabida ni linderos. Olmillos, Nicolas Corral, de casa, id. Villoveta, Francisco Hipolito, de casa y

tierras, id.otsoop our throng y oldesong ! Melgar, Juan Antonio Diez, de tres

posesiones, no se dice de que clase, su situacion, cabida ni linderos.

Idem, Justo Gonzalez, de dos tierras, no se dice donde sitan su cabida ni linderos.

Idem, Juan Antonio Diez, de tierra, id. Idem did identification in its Idem Justo Genzalez id zid AMOZI

Olmillos Miguel Silanes, de viña oid. Pedrosa, Manuel Garcia, de tierra, id. Castellanos, Francisco de la Pena, id.,

Padilla Arriba Antonio Amo id. id. Melgar, José Arias id ... Onlawas, Domingo Muñoz, id., id. Idem, Manuel Carrasco, id., id. Melgar, Andrés Calleja, id., id. Grijalva Petra Rodriguez, de vina, ida Idem, Santos Perez, de dos tierras, id. Melgar, Diego de Porres, de casa, id. Castrogeriz, Pedro Martinez, de dos tierras, id.

Melgar, Félix Arias, de tierra, id. Villoveta, Esteban Delgado, de dos tierras, id.

Idem, Eulogio Frances, de viña, id. Idemaidinde casar idantinas adoll

Idem, Fernando Calleja, de tierra, id. Idem, Antonio Fraile, de viña, id. Villasilos, Pedro Romo, de bodega y

lagar, id t de catares de Mbi, ragal Castrogeriz, D. Manuel Frances de parte de casa, tierras y vinas, id. 2. 12

Ontanas, Dionisio Carrasco, de tierra,

Grijalva, D. Francisco Rrodriguez, de casa v heredades id.

Idem, Pedro Palacin, de tierra, id. Olmillos, Juan Barriuso, id., id. Pedrosa, Julian Escribano, id., id. Villasilos, Santigo Paisan, de viña, id. Idem-id., de tre vinas, id sib la alend Idem, id!, de tiera, id also nog ist

Villoveta, José Rie, id., id. 109 8163160 Grijalva, Marcelo Santos, de sembraoventa de la lev d'Enjuiciamiebio arub

Villasilos, Agustio Drbaneja, de tierera, era y corral, id.

Villoveta, Francisco Gil, de tierra, id. Inestrosa. Jorge Chezon, de viña, Lo que se insel es reordhill col nakaf

Tedrosa by Castroger, Juan Gastamindez- reconocimiento de censo con

bipoteca, id. dtero, Agueda Estebaez, venta de bodega, id.

Padilla, Manuel Leon, & tierra, id.

Idem, id., id., id. Olmillos, Ermenegildo Velasco, de viña, id.

Castrogeriz, María de Torre, de casa, id.

Villasilos, Dionisio del Ricde tierra,

Ontanas, Francisco Carras, de una heredad, no se dice donde esti su clase ni tinderos to so of our laglett ort

Castrogeriz Pedro Ladron, id. Villoveta, Manuel Calleja, de ina, se

omite la situacion y linderos.

Idem, Julian Maestro, id , id soil in Villasilos, id., de tierra, no resulta donde está, cabida ni linderos.

Villasandino, id., id., id. Idem, id., de once pos(s ones, 1,71) y

Villasilos, id., de tierra, id. Ha por leebeent, id his ide nil Idem, id., de tres posesiones, id. so

Villoveta, Alonso Delgado, de vin id. Ontanas, Felipe Marin, de hereda v reales à cuenta de trescibil ramlo

Idem, Casimiro Arnaiz, de heredado l linderos. Idem, Iginio Martinez, de corral ca draiy pajarnideheadebing yirab

Idem, id., de casa y corral, id. Idem, Manuel Arnaiz, de heredad, id. Idem Isabel Estebanez, id, id. Idem, Cecilia Martinez, id., id. of

Villoveta, Francisco Hipólito, de vine nombre el Ingeniero dele de la brosa

Idem, Eulogio Frances, de tierra, id. Villasandino, Mateo Vidal, id., fallan ia del expresado A yuntamier corsuprus col

Idem, Chadio Munoz, idiquid b saib s Melgar, Roque Maestro, id., faltan los finderos y la cabida. 95 4 2 sognal

Olmillos, Pedro Perez, de casa, id. Melgar, Juan Manuel Bilbao, de vina, no se dice donde sila, cabida ni linderos. Villandiego, Vicente Gonzalez, de boor el presente, cito, llamo, y bin, agab

Castrogeriz, Dy Domingo y Castor Lanchares, de parte de pajar, con bodega, faltan los surqueros.

Inestrosa, Juan Orbaneja, de tierra, se omite la cabida y linderos

Vi lasandino, Martin Alcalde, de casa, that sino conferido de la acusacion

Padilla de Arriba, Baltasar García,

Villaquirán, Manuel Gonzalez, de tierra, fallan los surqueros.

Villasandino, Bernardo Martin, de viña, no se dice la situacion, cabida ni linderos.

Gastrogeriz, Felipe Miguel, de mitad sco Radriga. de corral y cocina, id.

Arenillas, Crisónogo Vallejo, de bodega con hipotecas, id.

Padilla de Arrriba, Antonio Amo, de tierra y suelo de casa, id. 191 obica

Pedrosa, Cipriano Carro, de pajar, id. Idem, Andrés Sendino, de viña, faltan les sule mi autoridatenphus les

Villasandino, Manuel Corral, de tierras v viñas, id, Villoveta, Francisco E polito, de vi-

o de cuatrocientos cuarenta resbis, an

Castrogeriz, Felipe Calvo, de casa, no se dice donde está, ni se deslinda.

Idem, Julian Centeno, id., id.

Melgar, Felix Arias, de lierra, no resulta donde está, su cabida ni linderos. Castellanos, Francisca Carrasco, de cuarta parte de casa, id.

Ontanas, id., de tierra, id. Olmillos, Julian Perez, de censo con

hipotecas, no se deslindan. Idem, Elias Quintano, id., id.

Idem, Iglesia de Olmillos; id., id.

Castrogeriz, Ecequiel Franco y otros, permuta de casa y majuelo, falta la ca-Paramo, se confus de surqueros de comera l'

Grijalva, Joaquin Simon, venta de tierra, id.

Idem, Eduardo Palacios, de casa, id. Itero del Castillo, Gregorio Benito, de sescrita y dos, pena debijaspelod

Villasandino, Manuel Corral, de corral, id.

Grijalva, Francisco Orbaneja, de casa

Padilla de Arriba, Manuel Garcia, de tierra, no resulta la situacion, cabida ni linderes. men

Villoveta, Francisco Gimaterra, de cince posesiones, no resulta la cabida ni

Olmillos, Francisco Perez, de tierra, falta el término cabida y linderos,

Melgar, Pedro Orbaneja, id., se omite la situacion y linderos el es on spetogid

Idem Antonio Lopez, obligacion con hipotecas. fallan los aires de los sur-Onlapas, Francisco Carrasco, desgraup

Villasilos, Isidoro Rico, venta de dos tierras y casa, no se dice donde sitan, sa cabida ni linderos.

Castrillo Murcia, Valentin Dueñas, de seis hipotecas, id.

Idem, id., de viñas id. xiled . raglold

Castrogeriz, Francisco Quirce, de tier-

Melgar, Luisa Gil, id., id. Idem. Felix Arias, id., id. Olmillos, Felix Barriuso, id., id.

Castellanos. Tomás Carrasco, de casa,

Castrillo Murcia, Indalecio Herrera, de tierra, id.

Idem, Juan Herrera, id., id.

Villovela, Eulogio Francés, de tierra y huerto, id.

Olmillos, Vicente Quintano de viña, id. Villasandino, Juan Dueñas de dos tier-

Idem, id., de tierra, id habeique al o'.

Padilla de Abajo, Juan Baras, de bodega, id.

Idem, Manuel Garcia, de tierra, id. Padilla de Arriba, id., id., id.

Padilla de Abajo, Matias Aparicio, id., id.

Grijalva, Marcelo Santos, id., id. 1003 Castrillo Murcia, Juan Dueñas, id., id. Grijalva, Angela Ceballos, de casa, id.

Villasandino, Vibiana Fernandez, de tierra, id.

Adem, id., id., pid., os clasdos

Villovota Manuel Calleja, id , id.

Pedrosa, Joaquin Escribano, de cinco posesiones, idian o-omsim tob lenoiontiti

Yudego, Niñas huerfanas de Burgos, de ocho heredades, id mae la atus con la

Idem, Julian de la Peña, de parte de casa yetres viñas, id! ob olet oreineent le

Idem. Manuel Ruiz, de linar, id. Idem, id., de tierra, id.

Villoveta. Rafaél Arenas, de dos tierras y viña, id. Idem, Pedro del Castillo, de tierra id,

Villasilos, Rafael Arenas, id., id. Villoveta, Pedro Castrillo, id., id. Vilandiego, Juan Antonio Infante, de

tercera parte de casa, id. Castrogeriz, Victoriano Cabello, de ca-

sa id. Pedrosa, Manuel Rastrillo, id., id. Inestrosa, Manuel Yagüez, de tierra.

dentro de los limites

Padilla de Arriba, Silvestre Pelaez, de tres posesiones, id.

Idem, Clemente Pelaez, de ocho hipotecas, id.

Pedrosa, Antonio Castro, de bodega id. Idem, id., de viña, id. ovus elditane

Palacios, Anacleto Ortega, de tierra,

Castellanos, Pedro Carrasco, id., id. Viliasandino, Bernardo Gonzalez, de casa, fallan los surqueros.

Padilla de Abajo. Bernardo Solo, de

Inestresa, Gregorio Castro, de bodega, sistemishes del pueblo de Madrigal del

Pedrosa. Vicente Bueno, venta con hipoteca, no se deslinda la finca vendida.

Villasandino, Ventura Estebanez, venta de viña, faltan los surqueros.

Ontanas, Francisco Carrasco, de tier-

Olmillos, Francisco Saiz, id., id. Castrogeriz, Santiago Calleja, de viña

Villoveta. Alonso Delgado, de tierra.

Melgar, Felix Pardo, id., no resulta la cabida, ni li deros.

Idem, Justo Gonzalez, de viña, id. Idem, Felipe Rey, retroventa de tierra, se omiten los linderos.

(Se continuará.)

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan à pública subasta el dia veintiseis de Abril proximo venidero y hora de las 12 de su manana, las lenas procedentes de la poda de las encinas que ha de verificarse dentro de los límites designados por el périto agrénomo del primer Distrito, en el cuartel octavo del monte titulado Montecillo, c'e la propiedad del pueblo de Puentedu ra, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir echocientas cincuenta y una del indicado combustible, cuvo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicho pueblo por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 17 del mes actual y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la lasacion de mil nuevecientos cuarenta reales y veintiocho centimos, en que han sido tasados los referidos pro ductos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales del pueblo de Puentedura, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional del mismo o quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante el Secretario del Ayuntamiento y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Jefe de la provincia; debiendo hallarse de man fiesto el pliego de condiciones en la Sceretaria del expresado Ayuntamiento con quipce dias de anticipacion al designado para la subasta.

Bargos 18 de Marzo de 1865 -El Ingeniero Jefe, Dionisio Uncela.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan à pública subasta el dia 30 de Abril, próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, las leñas procedentes de la poda de los robles y encinas, que ha de verificarse dentro de los limites designados por el perito agrónomo del primer Distrito, en el cuartel número sesto del monte titulado la Isa, de la propiedad del pueblo de Madrigal del Monte, las que reduci das á carbon se calcula podrán producir ochocientas arrobas del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento del citado pueblo por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 21 del mes actual; v se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la tasación de nuevecientos sesenta reales, en que han sido lasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consisteriales del pueblo de Madrigal del

Monte, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador sindico, ante el Secretario del Avuntamiento y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Jefe de la Provincia; deviendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 24 de Marzo de 1865 .= El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

Don Toribio Ocon, Juez de primera inscia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregen a Benito Ortega, natural de Padilla de Arriba, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Gobierno, se presente en este Juzgado à contestar al traslado que le ha sido conferido de la acusacion Fiscal, en la que se le pide la absolucion de la instancia, en causa que se le sigue por hurto de ochenta reales à Venancio Roda, residente en Padilla de Abajo; prevenido, que se le oirá y administra, rá justicia si se presentase, parandele en etro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Castrogeriz à diez y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres .- Toribio Ocon .- P. S. M., Francisco Rodrigo.

Juzgado de Paz de Burgos.

El Licenciado D. Marcos de Porras, encargado del Juzgado de Paz, de esta capital como primer suplente por in-disposicion del Juez de Paz propietario.

Hago saber: que en el juicio verbal provocado ante mi autoridad por D. Domingo Herrero, Procurador en esta capital, como apoderado de su convecino D. José Luna, contra Gerónimo Varona, vecino de Abellanosa del Páramo, sobre pago de cuatrocientos cuarenta reales y sus intereses, sustanciado en rebeldía del demandado por su no comparecencia, ha recaido la sentencia que dice:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, à veintiuno de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres, el Licenciado D. Marcos de Porras, encargado del Juzgado de Paz de la misma, como primer suplente por indisposicion del Juez, de Paz-pro pietario:

Vista la anterior acta de comparecencia verbal:

Resultando que por escritura pública de très de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno, otorgáda en Burgos ante el Notario D. Juan Valeriano Onforia, Gerónimo Varona, vecino de Abellanosa del Paramo, se confesó deudor a D. José Luna, de esta vecindad, de cuatrocientos cuarenta reales que esté le había presta-do sin premio ni interes, y se obligó à pagarseles en su casa en Burgos para el veintinueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos, pena de ejecucion y costas:

Resultando que por no haberse cum plido dicha obligacion al plazo convenido, el Procurador de esta capital D. Domingo Herrero, como apoderado del acreedor D. José Luna, reclama en este juicio del citado Gerónimo Varona, los expresados cuatrocientos cuarenta reales con más sus intereses legales y las costas; presentan lo para ello la copia or ginal

de la citada escritura de obligacion: Resultando que al ser citado el de-mandado Gerónimo Varona, ha manifestado no ser en deber cantidad alguna al

D. José Luna; sin embargo de cuya manifestacion no ha comparecido al juicio à ratificarla y justificarla en su caso como debia, por cuyo motivo se mando sustanciar aquel en su rebeldia y que se entendieran las actuaciones sucesivas con los estrados del Juzgado:

Considerando que la escritura presentada por el demandante es de suyo fehaciente y ejecutiva como primera copia original, sin que obste la manifestacion hecha por el demandado en el acto de ser citado, va por no haberse presentado à sostenerla, como porque dicha escritura no admite contra si otra excepcion que la de criminalmente falso, que no se ha propuesto, ó la de pago que tampoco se ha indicado.

Cosi lerando que la reclamación del demandante por lo que hace á los cuatrocientos cuarenta reales reclamados queda legitimada con la simple presentacion de dicha escritura; y que por lo rel tivo à les intereses, son tambien de abonarse al acreedor Luna á razon de un seis por ciento anual desde el dia señalado para el pago en la citada escritura por lo dispuesto en la ley de catorce de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.

Su Senoria por antemi el Secretario dijo: que debia condenar y condenaba en rebeldía al Gerónimo Varona á que tan luego como esta sentencia merezca ejecución, pague al D. José Luna y en su nombre à su apoderach Don Domingo Herrero, los cuatrocientes cuarenta reales reclamados en estejuicio, con más el interés anual de un seis por ciento à contar desde el veintineve de Setiembre de mil ochocienos sesenta y dos hasta el dia en que relice su pago.

Así por esta su setencia que se publicará por edictos ven el Boletin oficial de la provincia confrme à los artículos mil ciento ochenta y tres v mil ciento noventa de la ley le Enjuiciamiento cicivil, y con imposicon de todas las costas al demandado terónimo Varona, to pronunció, mandóy firmó de que yo el Secretario certific. = Marcos de Porras. -Manuel Baños, Secretario.

Lo que se inscia en el Boletin oficial de la provincia, para el debido conoci-

Burgos 21 d Marzo de 1863.-El Juez de Paz priner suplente, Marcos de Porras .- Por s mandado, Manuel Banos Secretario.

Don Tomás Elaez, vecino de esta villa y Secretaro del Juzgado de Paz de la misma

Certifico que en este dia de la fecha, se ha celebido por mi testimonio y ante el Sr. Juezle Paz de la misma juicio verbat por Felipe de la Peña, vecino de Villalvillaunto á Villadiego, contra Leandro Delgio, que lo es de Arcos, cerca de Burgs, sobre pago de doscientos reales, jocedentes de cambio de dos caballeria mayores, y en cuvo juicio se ha dictio la sentencia que à la letra Villasilos, M. de tierra, no as soib

Senncia. En la villa de Villadiego, Marzoeinte de mil ochocientos sesenta y tre el Sr. Juez de Paz de la misma, habido oido en juicio verbal celebrado en ee dia por Felipe de la Peña, vecino de llalvilla junto à Villadiego, contra Lealro Delgado, que lo es de Arcos, jun à Burgos, sobre que le pague doscidos reales à cuenta de trescientos en qi quedaron convenidos segun obligach procedente del cambio de dos cabalias mayores, verificado en esta villa Excma. Diputacion a cargo de limenez.

en el dia cinco de Diciembre último, con lo demás que expresa la denjanda;

Visto que el Pena ha justificado por medio de dos testigos mayores de toda excepcion lo propuesto en referida demanda y que el pago de citados doscientos reales debian de ser entregados al demandante en esta villa à los cuatro dias de hecho el trato, lo que no se ha practicado por el demandado no obstanle la ampliacion del término concedi lo para ello por el demandante, y aprobado por el Juzgado, segun resulta de las diligencias de su razon:

Visto la carta extrajudicial escrita de órden del demandado y firmada por él en diez y siete del actual, dirigida desde Arcos al Juez que provee, por la que se viene conformando ser en deber doscientos reales, y con el fin de que se hiciese saber al demandante, en la cual se pedía suspension de té mino para la celebración del juicio que arriba se cita, ampliándose este por ocho dias mas, à contar desde el diez y nueve del actual, mediante la causa que alli se indica, y que aunque alegada no lo ha sido ante Juez competente ni menos probada, y que el Juez que dice no ha podido ampliar los oche dias que se piden, mediante à que el de-mandante no accedió à ello, fundado en que debiendo haber concurrido à la celebracion del juicio suprecitado el dia veinte y ocho de Febrero último y hora de las once de su mañana, no lo verificó. ni menos à querido comparecer desde el veinte y ocho citado hasta el dia de la fecha, en que ha sido ampliado el término para contestar à la demanda propuesta, y que el Juez que dice, de oficio no puede ampliar dicho término no siendo à instancia del demandante:

Considerando que lo reclamado procede de una acción personal que trae en pos de si obligacion à cumplirse en esta villa à lo que se ha sometido el demandado, dicho Sr. por ante mi su Secretario dijo: que debia de condenar y condenaba à Leandro Delgado à satisfacer al de-mandante Felipe de la Peña, los doscientos reales suprecitados, en esta villa v mesa del Juzgado, pasados que sean los cinco dias despues de inserto en el Bos letin oficial de esta provincia en ausencia y rebeldía del Leandro Delgado, la presente conforme à lo dispuesto en el articulo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, remitiendo al efecto el oportuno testimonio al Sr. Gobernador de la misma con la insercion necesaria, así por esta su sentencia y con imposicion de costas, daños y perjucios causados v que se causen hasta no verificarlo, de todo lo que deberá responder el demandado, y notificándose al demandante, en los estrados de este Juzgado, con lo demis marcado por la ley

Lo mando y firma dicho Sr., de todo lo que vo el Secretario certifico. - Paulino Gil Manrique, Tomás Pelaez, Secre-

Lo relacionado va cierto y verdadero y lo copiado corresponde á la letra con su original, extendido en igual papel que el presente y para que conste à V. S. en virtud de la prevenido en la sentencia inserta, libro el presente que firmo en Villadiego à veinti uno de Marzo de milochocientos sesenta v tres, visado por el Sr. Juez de Paz de esta villa .- V. B. Paulin Gil Manrique .- Tomás Pelaez, Secretario.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE LA